

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018710500100000027
	<b>Fecha</b>	2018-01-19 10:12:07 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. ANTIOQUIA
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 420
		
COR08SI2018710500100000027		

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT S 002917-9  
D.G. G 05 A 65  
Línea Nat: 01 8000 111 211

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MEDELLIN  
Dirección: CRA 56A 51 81

Ciudad: MEDELLIN\_ ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 050010320  
Envío: RN906563857CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ

Dirección: KR 14 NO 99-33  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
20/02/2018 16:54:46  
Sin transporte de cargo  
La. No. No. Ministerio Empleo

7 PTES

Medellín,

19 FEB 2018

Al responder por favor citar esté número de radicado

Doctora  
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinadora Grupo Archivo Sindical  
Ministerio del Trabajo  
KR 14 99 33  
Bogotá Cundinamarca

Asunto: Constancia de Deposito de Convención Colectiva

Cordial saludo,

### CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA

- 1.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre el Municipio de Cañasgordas y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados "SINTRAOFAN" número 109 del 09/11/2017, radicado bajo el número 11EE2017710500100004298 de la misma fecha. Se anexa radicado número 08759 del 22/06/2017.
- 2.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre Invesa Tabaco S.A. y la Organización Sindical Unión Sindical Obrera "USO" número 116 del 19/12/2017, radicado bajo el número 11EE2017710500100006232 de la misma fecha. Se anexa radicado número 11EE2017710500100005878 del 2017-12- 13.
- 3.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre el Municipio de San Roque Antioquia y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA SAN ROQUE" número 110 del 2017-12-20, radicado bajo el número 11EE2017710500100006286 de la misma fecha. Se anexan radicados números 11EE2017710500100006278 del 2017-12- 20, 11EE2017710500100006279 del 2017-

11EE2017710500100004298 de la misma fecha. Se anexa radicado número 08759 del 22/06/2017.

Lo anterior para los fines pertinentes.

  
EFREN MADRIGAL RIVERA  
Inspector de Trabajo

Anexo: Ocho (8) expedientes  
Transcriptor: EFREN M.  
Elaboró: EFREN M.

CFREU  
Aguilera do 19/Dic/2017

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2017710500100006232
	Fecha	2017-12-19 02:39:26 pm
Remitente	INVESA S.A.	
Destinatario	Sede D. T. ANTIOQUIA	
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios 35
		
COR11EE2017710500100006232		

Señores  
Ministerio de Trabajo  
S. S. O

Respetados señores:

A punto me autoriza la Commercial Collective  
de Trabajo suscrita por la Union  
Sindical obrera "Uso" subordinados  
Medellin y la sociedad INVESA S.A.  
Nit 890900652-3 con vigencia por  
2 años entre 1 de enero del 2017 y  
el 31 de Diciembre de 2019

~~J. Ramirez~~  
N. TD 09158 D1

## CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO INVESA S.A.

En la ciudad de Medellín a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se reunieron el representante de "INVESA S.A." el señor **JORGE ALONSO RAMÍREZ LONDOÑO**, y por parte de la Unión Sindical Obrera "Uso" Subdirectiva Medellín, los señores **ELADIO DE JESÚS ECHAVARRÍA, MATEO BUILES SUAREZ Y ELKIN ENRIQUE MESSA ZAPATA**, se acordó en esta etapa elevar a Convención Colectiva de Trabajo lo que a continuación se pacta y que determina las relaciones entre la Empresa y los trabajadores sindicalizados, texto este que empezará a regir a partir del primero (1°) de enero de 2018

### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

##### ARTÍCULO 1. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

Las normas establecidas en esta convención se aplicarán a los trabajadores de **INVESA S.A.** que se encuentren afiliados al sindicato de la Unión Sindical Obrera "Uso" Subdirectiva Medellín, de acuerdo con las normas legales.

##### ARTÍCULO 2. VIGENCIA

Las partes acuerdan que la duración de esta convención colectiva de trabajo será de (2) dos años, contados a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 siendo los periodos de la siguiente manera:

Primer periodo: Primero (1°) de enero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.



Of. Principal: Cra. 48 No. 26 Sur 181 Of. 314A Envigado - Antioquia - Col.

Conm: (4) 334 27 27 Fax: (4) 334 25 95 A.A. 3227 Med.

Sucursal Bogotá: Cra. 45 Autopista Norte No. 100 - 12 Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador:(1) 236 83 55 Fax(1) 236 61 30 A.A. 77006 Bogotá

NIT. 890.900.652-3 E-mail: info@invesa.com www.invesa.com

Planta: Conmutador: 289 08 11

Segundo Periodo: Primero (1°) de enero de 2019 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

## CAPÍTULO II. PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRALEGALES

La Empresa reconocerá a sus trabajadores sindicalizados, las siguientes prestaciones, servicios y auxilios de carácter extralegal, siempre que en la fecha de su correspondiente causación cumplan la totalidad de los requisitos previstos en esta convención.

### ARTÍCULO 1. FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

Se constituye por la Empresa un fondo especial de vivienda, mediante un aporte hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$79.393.870)**

Este valor se incrementara así:

Para el primer año de vigencia de la convención, la suma anteriormente enunciada, se incrementará en el índice de precios al consumidor (IPC) total nacional certificado por el DANE a diciembre 31 de 2017, para esta anualidad. Para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2018 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Para el segundo año de vigencia de la convención, la suma respectiva de dicho año se incrementará en el índice de precios al consumidor (IPC) total nacional



certificado por el DANE a diciembre treinta y uno (31) de 2018 para esta anualidad, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2019 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2019. Se tiene como base el valor existente y la cuantía existente del primer año de vigencia.

Este fondo será organizado y manejado por un Comité de crédito y permisos conformado por tres representantes de la empresa y concepto del jefe inmediato del trabajador, ante los cuales se gestionarán préstamos destinados preferencialmente a la adquisición de vivienda o lote para los trabajadores que carezcan actualmente de ella, y para atender aquellos casos graves de liberación de gravámenes hipotecarios que afecten las viviendas de los trabajadores, lo mismo que para atender aquellas reformas locativas necesarias, según el criterio del Comité de créditos para cada caso.

El fondo estará al cuidado de la Empresa, efectuándose su destinación y distribución por el Comité de crédito que tendrá a su cargo:

El estudio de la solicitud de préstamos, b. la fijación de las cuotas de amortización y la periodicidad de los pagos, y c. la tramitación de las garantías hipotecarias que necesariamente habrán de otorgar los trabajadores solicitantes, de conformidad con las reglamentaciones que sobre el particular deberá dictar el Comité para el manejo amplio, serio y responsable del fondo.

Todos los préstamos que se concedan para la compra de la primera vivienda del trabajador causaran un interés anual del 6% sobre saldo y serán garantizados por hipoteca en todos los casos, otorgada por el trabajador beneficiario en favor de la Empresa.



Of. Principal: Cra. 48 No. 26 Sur 181 Of. 314A Envigado - Antioquia - Col.

Conm: (4) 334 27 27 Fax: (4) 334 25 95 A.A. 3227 Med.

Sucursal Bogotá: Cra. 45 Autopista Norte No. 100 - 12 Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador:(1) 236 83 55 Fax(1) 236 61 30 A.A. 77006 Bogotá

NIT. 890.900.652-3 E-mail: info@invesa.com www. invesa.com

Planta: Conmutador: 289 08 11

Todo préstamo aprobado y garantizado en debida forma por el Comité de préstamos y permisos deberá hacerse efectivo por la Empresa dentro de los plazos que tiene esta establecido en su manejo de flujo de fondo.

Toda hipoteca tiene que ser de primer grado.

## **ARTÍCULO 2. FONDO DE PRÉSTAMOS PÁRA CALAMIDAD DOMÉSTICA**

La Empresa constituirá un fondo de préstamos para calamidad doméstica plenamente comprobada, hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (\$39.696.936)**.

Este valor se incrementara así:

Para el primer año de vigencia de la convención, la suma anteriormente enunciada, se incrementará en el índice de precios al consumidor (IPC) total nacional certificado por el DANE a diciembre 31 de 2017, para esta anualidad. Para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2018 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018

Para el segundo año de vigencia de la convención, la suma respectiva de dicho año se incrementará en el índice de precios al consumidor (IPC) total nacional certificado por el DANE a diciembre treinta y uno (31) de 2018 para esta anualidad, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2019 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2019. Se tiene como base el valor existente y la cuantía existente del primer año de vigencia.

Este fondo será organizado y manejado por un Comité de créditos y permisos conformado por tres representantes de la empresa y concepto del jefe inmediato del trabajador, ante los cuales se gestionarán préstamos destinados a calamidad



doméstica, encargándose al Comité de reglamentar la aplicación de estos fondos a fin de garantizar su correcta y responsable utilización de los mismos en situaciones de calamidad domestica de los trabajadores.

Corresponderá al Comité de créditos y permisos estudiar, en cada caso la solicitud de préstamo, su monto, amortización periódica de acuerdo con las circunstancias del trabajador, haciéndose responsable al Comité, en cada caso, de la legalización y optima utilización y garantía por el trabajar beneficiario de los dineros prestados:

Se entiende por calamidad doméstica, toda desgracia o desastre que afecte al trabajador o algún integrante de su grupo familiar inscrito en la Empresa como su beneficiario, en un evento inesperado de salud o cualquier caso fortuito dela habitación (vivienda) del trabajador, únicamente, donde haya daño parcial o total del inmueble.

### ARTÍCULO 3. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Empresa reconocerá a sus trabajadores sindicalizados que tienen las condiciones de permanencia al servicio continuo de la Empresa, una prima de antigüedad, así:

a. Cuando el trabajador sindicalizado cumpla cinco (5) años continuos de servicio en la Empresa, anteriores o posteriores a la vigencia de la presente



Convención, se le pagarán diez (10) días de salario básico, pagaderos en el mes que cumpla dicho tiempo de servicios.

b. Cuando el trabajador sindicalizado cumpla diez (10) años continuos de servicio, anteriores o posteriores a la vigencia de la presente Convención, se le pagarán quince (15) días de salario básico, pagaderos en el mes que cumpla dicho tiempo de servicios.

c. Cuando el trabajador sindicalizado cumpla quince (15) años continuos de servicio, anteriores o posteriores a la vigencia de la presente Convención, se le pagarán veinte (20) días de salario básico, pagaderos en el mes que cumpla dicho tiempo de servicios.

d. Cuando el trabajador sindicalizado cumpla veinte (20) años continuos de servicios, anteriores o posteriores a la vigencia de la presente Convención, se les pagarán veintidós (22) días de salario básico, pagaderos en el mes que cumpla dicho tiempo de servicios.

e. Cuando el trabajador sindicalizado cumpla veinticinco (25) años continuos de servicios, anteriores o posteriores a la vigencia de la presente Convención, se le pagarán veinticinco (25) días de salario básico, pagaderos en el mes que cumpla dicho tiempo de servicios.

f. Cuando el trabajador sindicalizado cumpla treinta (30) años continuos de servicios, anteriores o posteriores a la vigencia de la presente Convención, se le pagarán treinta (30) días de salario básico, pagaderos en el mes que cumpla dicho tiempo de servicios.



Parágrafo:

Ninguno de los literales anteriores es acumulable con los otros.

#### ARTÍCULO 4. PRIMA DE VACACIONES

La Empresa reconocerá una prima de vacaciones a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, equivalente a **VEINTISÉIS (26)** días de salario básico, por cada período de vacaciones que cause cumplimiento y disfrutado en el tiempo, es decir, cuando el trabajador goce del descanso.

Esta prima será pagada en el momento de salir el trabajador a disfrutar de sus vacaciones. En ningún caso se reconocerá esta prima cuando las vacaciones sean compensadas total o parcialmente en dinero. La prima de vacaciones se liquidará con base el salario básico que el trabajador esté devengando al momento de salir a vacaciones.

#### PARÁGRAFO:

Si durante el tiempo de la vigencia de esta Convención llegare a ordenarse o decretarse por ley, decreto, resolución o providencia, cualquier pago en el mismo carácter o iguales o afines a lo establecido en esta prima de vacaciones, el valor aquí pactado se considerará incorporado al señalado por la ley, decreto, resolución o providencia, corriendo de cargo de la Empresa solamente el mayor valor si lo hubiere.



Of. Principal: Cra. 48 No. 26 Sur 181 Of. 314A Envigado - Antioquia - Col.  
Conm: (4) 334 27 27 Fax: (4) 334 25 95 A.A. 3227 Med.  
Sucursal Bogotá: Cra. 45 Autopista Norte No. 100 - 12 Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia  
Conmutador:(1) 236 83 55 Fax(1) 236 61 30 A.A. 77006 Bogotá  
NIT. 890.900.652-3 E-mail: info@invesa.com www. invesa.com  
Planta: Conmutador: 289 08 11

## ARTÍCULO 5. AUXILIO DE ESCOLARIDAD

La Empresa pagará un auxilio para educación por cada hijo, legalmente reconocido por el trabajador, procreado por la esposa o compañera, registrada como tal en la E.P.S. y en la Empresa, estando el hijo dentro de la edad escolar fijada por el artículo 3o. del Decreto 2353 de 1951 y encontrándose matriculado en un establecimiento o plantel educativo, así:

a. Para los estudios de transición, preescolar y primaria en los términos de la ley de educación, se pagará un auxilio de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$143.600)**, más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año.

b. Para los matriculados en bachillerato clásico, técnico o comercial, en los términos de la ley de educación, se pagará un auxilio de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ML (\$153.174)**, más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año.

c. Para los matriculados en estudios técnicos, tecnológicos o universidad (pregrado), en los términos de la ley de educación, se pagará un auxilio de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ML (\$215.405)** más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año.

Este auxilio de escolaridad será pagado por la Empresa, previa comprobación por parte del trabajador de la matrícula correspondiente, mediante certificación



Of. Principal: Cra. 48 No. 26 Sur 181 Of. 314A Envigado - Antioquia - Col.

Com: (4) 334 27 27 Fax: (4) 334 25 95 A.A. 3227 Med.

Sucursal Bogotá: Cra. 45 Autopista Norte No. 100 - 12 Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador:(1) 236 83 55 Fax(1) 236 61 30 A.A. 77006 Bogotá

NIT. 890.900.652-3 E-mail: info@invesa.com www.invesa.com

Planta: Conmutador: 289 08 11

expedida por el respectivo establecimiento y será pagada por un año escolar y dentro del término de la vigencia de la Convención.

#### **ARTÍCULO 6. AUXILIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Cuando la E.P.S. otorgue incapacidad temporal a cualquier trabajador sindicalizado de la Empresa, sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, o enfermedad común, se reconocerá a título de auxilio al trabajador sindicalizado que se incapacite temporalmente por el tiempo de la incapacidad, la diferencia entre el sueldo básico y el subsidio que pague las EPS, siempre y cuando el trabajador informe al jefe inmediato y al proceso de gestión humana sobre su ausencia, en el mismo periodo de pago y de acuerdo con la fecha en la cual haya sido generada la incapacidad por parte de la entidad competente.

#### **ARTÍCULO 7. AGUINALDO.**

La Empresa reconocerá a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, al término de cada año calendario de servicios en el mes de diciembre, un aguinaldo equivalente a la suma de veintiséis (26) días de salario básico.

Cuando el tiempo fuere menor del calendario, se reconocerá este aguinaldo proporcionalmente al tiempo de servicios, siempre y cuando el tiempo de la labor no sea inferior a un semestre continuo y el Trabajador se encuentre vinculado a la Empresa en el mes de Diciembre.

#### **ARTÍCULO 8. UNIFORME Y CALZADO.**

La Empresa suministrará a cada uno de los trabajadores sindicalizados cuatro uniformes en los siguientes meses: abril, junio, agosto y diciembre de cada año y un par de zapatos de buena calidad cada cuatro meses, en los meses de abril,



agosto y diciembre de cada año. Para el personal femenino y masculino, el uniforme consistirá en pantalón y camisa, quedando, por lo tanto, obligado el trabajador (a) a usar el suministro que le ha hecho el empleador en las labores contratadas. Si así no ocurre, el empleador queda exonerado de hacer el suministro correspondiente al periodo siguiente.

#### **ARTÍCULO 9. AUXILIO DE LENTES Y MONTURA.**

Cuando un facultativo de la EPS, o un médico especialista en oftalmología, designado por la Empresa determine que el trabajador debe usar anteojos o cambiar sus lentes, la Empresa otorgará y pagará un auxilio por montura de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ML (\$46.186)**, más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año sobre la base antes citada, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año.

Además, la Empresa costeará el valor de sus lentes cada vez que el médico lo prescriba.

Se deja expresa constancia de que este auxilio también aplicará para lentes de contacto de acuerdo a la reglamentación que la Empresa expida para el efecto

#### **ARTÍCULO 10. PRIMA DE MATRIMONIO.**

Cuando el trabajador sindicalizado que está prestando sus servicios a la Empresa contraiga matrimonio canónico o civil debidamente comprobado, la empresa reconocerá una prima por este concepto, equivalente a **DIECISÉIS (16)** días de salario básico y se le concederá un permiso remunerado por seis (6) días hábiles, o su equivalente en dinero por acuerdo entre el trabajador sindicalizado y la Empresa.



## ARTÍCULO 11. AUXILIO DE MATERNIDAD.

La Empresa reconocerá y pagará a sus trabajadores sindicalizados un auxilio de maternidad por cada hijo biológico, registrado como tal en la Empresa y en la EPS-, consistente en **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$227.800)**, más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año sobre la base antes citada, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año y cuatro (4) días hábiles de permiso remunerado; este auxilio también se reconocerá y pagará en caso de aborto de la esposa o compañera del trabajador, debidamente registrado como tal en la Empresa y en la EPS, siempre y cuando el aborto se produzca después de tres (3) meses de gestación. Este auxilio se reconocerá una vez el trabajador notifique a la Empresa del hecho del nacimiento o del aborto, con la presentación del correspondiente certificado médico que acredite tal hecho. El trabajador queda en la obligación de acreditar, además, el hecho del nacimiento con la presentación para archivo de la Empresa de una copia del acta del registro civil de nacimiento, como quiera que la ley laboral estableció un descanso remunerado superior se dará aplicación a la ley mientras está convención este vigente, pero en el evento de quedar derogada se dará aplicación a lo aquí señalado.

Para obtener el pago de este auxilio se deberá acreditar con el respectivo registro civil de nacimiento o el certificado de la EPS (en el caso de aborto), dentro de los 30 días siguientes al suceso.



## ARTÍCULO 12. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES.

La Empresa reconocerá y pagará a sus trabajadores sindicalizados un **auxilio** por muerte de sus familiares de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS ML (\$353.092)**, más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año sobre la base antes citada, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año, auxilio este que se pagará destino a los gastos de entierro de padre, madre, legítimos o naturales, cónyuge legítimo o compañera reconocida, hijos biológicos o adoptivos, reconocidos legalmente por el trabajador, debiendo tener el trabajador registrado ante la Empresa y la E.P.S. a los anteriores; este auxilio se considerará por la Empresa siempre y cuando el trabajador acredite fehacientemente que el familiar fallecido a que se refiere este literal, dependió en vida económicamente del trabajador y que el hecho de la muerte se produjo, mediante presentación de la partida de defunción. Así mismo, la Empresa concederá permiso remunerado con salario básico, por cinco (5) días hábiles si la muerte ocurriera en el Valle de Aburrá, y por (6) seis días hábiles si esta ocurriera fuera del Valle de Aburrá., sin ser acumulables con la ley de luto.

En los mismos términos del ordinal anterior, la empresa reconocerá en caso de muerte de hermanos, hermanas, registrados por el trabajador ante la empresa, un auxilio para gastos de entierro por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ML (\$ 132.407)**, más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año sobre la base antes citada, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año. En los mismos términos del ordinal anterior, como quiera que la ley de luto estableció un descanso remunerado superior al aquí



establecido se dará aplicación a lo establecido en dicha ley, pero en el evento de derogarse dicha ley se dará aplicación a lo aquí señalado pero en ningún caso serán acumulables el descanso de ley y el aquí señalado.

Para comprobar estas situaciones, se hace necesario que el trabajador presente los registros civiles correspondientes para cada caso.

#### PARÁGRAFO 1°

La defunción, el matrimonio y los parentescos en línea recta o transversal, los vínculos por adopción se acreditará presentando las respectivas actas del registro civil y los documentos legales que exija la Ley en los casos de reconocimiento, reservándose la Empresa el derecho de verificar la legalidad de dichos documentos. La dependencia económica se acreditará mediante la presentación de una copia autenticada de la declaración juramentada ante notario público.

#### PARÁGRAFO 2°

En caso de enfermedad grave de algún familiar de los relacionados en el literal 2 y 3 de este artículo, se concederá permiso al trabajador hasta por un (1) día, tiempo que se podrá ampliar previa comprobación de los hechos y circunstancias que hagan necesarias la concesión de un tiempo mayor, a juicio del Comité de préstamos y servicios encargado de decidir sobre los casos de los literales anteriores.



Of. Principal: Cra. 48 No. 26 Sur 181 Of. 314A Envigado - Antioquia - Col.  
Conm: (4) 334 27 27 Fax: (4) 334 25 95 A.A. 3227 Med.  
Sucursal Bogotá: Cra. 45 Autopista Norte No. 100 - 12 Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia  
Conmutador:(1) 236 83 55 Fax(1) 236 61 30 A.A. 77006 Bogotá  
NIT. 890.900.652-3 E-mail: info@invesa.com www.invesa.com  
Planta: Conmutador: 289 08 11

### ARTÍCULO 13. AUXILIO DE TRANSPORTE.

La Empresa pagará a quienes se amparen por la presente convención un Auxilio de Transporte igual al decretado por ley, decreto o providencia por parte del Gobierno Nacional.

### ARTÍCULO 14. AUXILIO SINDICAL.

La Empresa reconocerá y pagará un auxilio sindical al Sindicato Unión Sindical Obrera "USO" Subdirectiva Medellín, de manera anual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ML (\$275.076)**, más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año sobre la base antes citada, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año.

### ARTÍCULO 15. PRIMA DE VIDA CARA.

La Empresa reconocerá y pagará a los trabajadores que se beneficien de esta convención de una prima de vida cara por valor de **CIEN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS ML (\$100.617)**, más un aumento del índice de precios al consumidor para el primer año sobre la base antes citada, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor para el segundo año sobre la base del primer año, prima que se pagará durante el mes de marzo, por una sola vez.



Of. Principal: Cra. 48 No. 26 Sur 181 Of. 314A Envigado - Antioquia - Col.  
Conm: (4) 334 27 27 Fax: (4) 334 25 95 A.A. 3227 Med.  
Sucursal Bogotá: Cra. 45 Autopista Norte No. 100 - 12 Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia  
Conmutador:(1) 236 83 55 Fax(1) 236 61 30 A.A. 77006 Bogotá  
NIT. 890.900.652-3 E-mail: info@invesa.com www.invesa.com  
Planta: Conmutador: 289 08 11

### CAPÍTULO III

#### GARANTÍAS SINDICALES.

##### ARTÍCULO 1. CARTELERA.

La Empresa permitirá al Sindicato la colocación de una cartelera informativa en lugar visible y adecuado de sus instalaciones, para uso exclusivo del Sindicato, con el fin de permitir mantener informado al personal de las funciones y realizaciones sindicales.

##### ARTÍCULO 2. PERMISOS SINDICALES.

La Empresa reconocerá a los trabajadores que se beneficien de esta convención los siguientes permisos:

- a. Para asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las fechas que éstas se celebren, a los trabajadores sindicalizados que hagan parte de ella por nombramiento debidamente registrado ante la Empresa por un tiempo límite no mayor de cinco (5) horas semanales, no acumulables.
- b. A un representante del Sindicato para atender, dentro de la ciudad de Medellín, comisiones sindicales, inherentes o propias del Sindicato, tales como Asamblea Ordinaria, siempre y cuando dicho permiso sea debidamente justificado o solicitado con la debida anticipación y solamente se otorgará hasta por el tiempo indispensable para el cumplimiento de la correspondiente comisión sindical, y solamente durante tres (3) días determinados de cada mes.

##### PARÁGRAFO ÚNICO.

Todos los permisos deberán solicitarse por escrito con la debida anticipación, a fin de evitar perjuicios en el funcionamiento normal de la Empresa.



La Empresa conserva el derecho de constatar o verificar el motivo que los determine, pudiendo en caso de fraude plenamente comprobado proceder al despido inmediato del trabajador sindicalizado, manifestando la necesidad o urgencia no existente, o solicitando un permiso para asistencia o reunión, asamblea o comisión no programada.

### ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Empresa descontará con el lleno de las formalidades legales y entregará al Sindicato de los salarios de los trabajadores sindicalizados beneficiarios de esta convención, el valor correspondiente a las cuotas sindicales. Lo mismo que a los trabajadores no sindicalizados, el valor de las cuotas de beneficio, cuando éstos decidieren legalmente beneficiarse de la convención. También el valor de las multas que de conformidad con los Estatutos del Sindicato y la ley les imponga a los trabajadores sindicalizados.

Quedan excluidos de la obligación de cotizar y pertenecer al Sindicato las siguientes personas por las características propias de sus labores:

Ejecutivos de la oficina principal de la Empresa, los Administradores de la Planta, los Jefes de Ventas, las Secretarías ejecutivas, los jefes de almacén, el personal de Contabilidad, la Cajera o cajero pagador y los supervisores y jefes de Sección. También se exceptúan de cotizar para el Sindicato quienes manifiesten por escrito su voluntad de no acogerse a los beneficios de la Convención.

### PARÁGRAFO ÚNICO:

Los trabajadores que se beneficien de esta convención, para el efecto del descuento de la cuota de beneficio, deberán manifestar por escrito dentro del



segundo mes de vigencia de la presente convención, si se acogen a los beneficios de la misma. Si no hicieren la anterior manifestación, se entenderá que no desean beneficiarse de la convención y por consiguiente no se les descontará la mencionada cuota de beneficio.

#### **ARTÍCULO 4. PERMISOS PARA CAPACITARSE.**

La Empresa colaborará en la capacitación sindical y técnica de sus trabajadores concediéndoles permisos para asistir a clase en el establecimiento o entidades que atiendan este tipo de capacitación, siempre y cuando la ausencia de los trabajadores para asistencia a dichos cursos no afecten el buen funcionamiento administrativo y de producción de la Empresa. En todo caso, respecto a esta materia, la Empresa se ajustará a las disposiciones legales que rijan sobre el particular, accediendo a otorgar tales permisos, hasta por un trabajador por curso, por tiempo completo o menor, siempre y cuando el curso para el cual se matricule no tenga una duración mayor de quince (15) días hábiles. También concederá la Empresa permisos para cursos de medio tiempo para un trabajador, siempre y cuando la duración no sea mayor de quince (15) días hábiles.

#### **PARÁGRAFO ÚNICO:**

Para solicitar el permiso para asistir a cursos de capacitación sindical y técnica, el trabajador sindicalizado deberá presentar al Comité de créditos y permisos el programa del curso, las fechas de su duración y término. El Comité decidirá a favor, comprobado el no perjuicio para la Empresa por esta causa. El Comité podrá en aquellos casos en que los considere conveniente por la importancia del curso, ampliar el término del permiso establecido en este artículo.



## CAPÍTULO IV SALARIOS

### ARTÍCULO 1. SALARIOS.

La Empresa aumentará el salario de los trabajadores que se beneficien de esta convención y que se encuentren afiliados a la Unión Sindical Obrera USO Subdirectiva Medellín, en una suma equivalente al índice de precios al consumidor comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018, para el primer año y un aumento equivalente al índice de precios al consumidor comprendido entre el primero de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, sobre la base del valor del primer año, para el segundo año.

### PARÁGRAFO PRIMERO:

Para efectos de las relaciones laborales entre la Empresa y los Trabajadores, se entiende por salario básico mensual aquel con que el trabajador figure en nómina o planilla, sin incluir lo que reciba o devengue por labores de horas extras, recargos por jornadas nocturnas o diurnas, por trabajos suplementarios, por trabajos dominicales o feriados, de descanso legal remunerado, por auxilio de transporte, por viáticos, por subsidio, por prestaciones o auxilios de carácter extralegal y, en general, por todas aquellas prestaciones o auxilios que reciba de la Empresa distinto de las sumas de dinero con que figure la nómina o planilla.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Si durante la vigencia de la presente Convención llegare a decretarse por Ley aumento o reajuste en los salarios de los trabajadores que superen el aumento que ya hubiere establecido la Empresa de acuerdo con la presente Convención, queda entendido que la Empresa reajustará el salario para quedar en **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ML (\$4.135)** diarios, más un aumento equivalente al índice de precios al consumidor comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018, para el primer año y un aumento equivalente al índice de precios al consumidor comprendido entre el primero de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, sobre la base del valor del primer año, para el segundo año.

**ARTÍCULO 2. SALARIO DE INGRESO O REINTEGRO.**

El salario mínimo de ingreso o reintegro de trabajadores de la Empresa será el fijado por la ley.

**ARTÍCULO 3. DÍAS DE PAGO.**

La Empresa cubrirá el salario de sus trabajadores beneficiados por esta convención correspondientes a la quincena de trabajo, los días quince y treinta de cada mes, en horas laborales.



## CAPÍTULO V INDEMNIZACIONES

### ARTÍCULO 1. INDEMNIZACIONES.

Modificase la tabla de indemnizaciones consignada en el artículo 6° de la ley 50 del 1990, que quedará así:

Cuando la Empresa dé por terminado el contrato de trabajo sin justa causa comprobada, pagará a los trabajadores que se beneficien de esta convención o sindicalizados las siguientes indemnizaciones, que no serán acumulables con las pactadas en la Ley 50 de 1990 o la norma legal que se aplique y solo se pagaran estas, así:

- a. Cincuenta y cinco (55) días de salario básico, cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicios mayor o igual a un (1) año.
- b. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicios y hasta tres (3) años cumplidos, veinte (20) días adicionales de salario, por cada año sobre los cincuenta y cinco (55) días de salario básico del literal a, sin ser acumulables.
- c. Si el trabajador tuviere más de tres (3) años consecutivos de servicios y hasta cinco (5) años continuos, veintiocho (28) días adicionales, por cada año, sobre los cincuenta y cinco (55) días básicos del literal a, sin ser acumulables.
- d. Si el trabajador tuviere más de cinco (5) años de servicios y hasta diez (10) años de servicios continuos, treinta y dos (32) días adicionales de salario básico



por cada año, sobre los cincuenta y cinco (55) días de salario básico del literal a, sin ser acumulables.

e. Si el trabajador tuviere más de diez (10) años de servicios continuos, cuarenta (40) días adicionales de salario básico por cada año sobre los cincuenta y cinco (55) básicos del literal a, sin ser acumulables.

#### PARÁGRAFO PRIMERO.

Lo anteriormente dispuesto, se entenderá sin perjuicio de lo ordenado por el numeral 5o. del artículo octavo del Decreto 2351 de 1965 o la norma que lo sustituya. Se entiende que el salario base para liquidar la indemnización de los trabajadores sindicalizados, si el salario del trabajador es variable durante los últimos tres (3) meses, es el promedio de lo devengado por el trabajador sindicalizado en el último año de servicios.

#### PARÁGRAFO SEGUNDO.

No habrá lugar a las indemnizaciones previstas en este artículo, si las partes acuerdan restablecer el contrato de trabajo en los mismos términos y condiciones que regían en la fecha de su ruptura.



## CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### ARTÍCULO 1. PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Para la aplicación de una sanción disciplinaria a los trabajadores sindicalizados, se constituirá en cada caso un Comité préstamos y permisos conformado por un funcionario de la Empresa y un representante del Sindicato a fin de oír los descargos del trabajador de cuyas sesiones se levantará un acta que determinará el día y la hora de reunión del Comité, los cargos establecidos contra el trabajador, las explicaciones que en descargo por su comportamiento dé el mismo y las conclusiones detalladas de la resolución que en cada caso tomó el Comité. No surtirá efecto alguno la sanción que imponga la Empresa omitiendo este trámite. En el evento de desacuerdo absoluto por parte de los miembros que componen el Comité de sanciones, se designará como tercer árbitro, a fin de que dirima la situación, a un Inspector Regional del Trabajo, quien integrará el Comité tomándose la decisión definitiva por mayoría de votos.

### PARÁGRAFO PRIMERO.

A partir de la firma de la presente Convención, las sanciones o llamadas de atención impuesta a los trabajadores que se benefician de esta convención, caducarán cada seis meses, desapareciendo del prontuario de los trabajadores y no podrán ser tenidas en cuenta para futuras sanciones.

### PARÁGRAFO SEGUNDO.

Para las reuniones del Comité de préstamos y permisos encargado del trámite aprobatorio de préstamos, permisos, sanciones, reclamos, etc., la Empresa señalará un día a la semana para que bien sea en la tarde o en la mañana, se



atiendan las solicitudes y quejas presentadas por el estudio del Comité. En casos de urgencias, se procederá a citar extraordinariamente al Comité, o se constituirá un comité Ad hoc.

## CAPÍTULO VII

### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### ARTÍCULO 1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Empresa se compromete a programar, desarrollar e implementar con la colaboración efectiva del Sindicato y el personal de la Empresa, una política eficiente y seria de Seguridad y Salud en el Trabajo, que garantice la integridad y salud del personal a su servicio, la seguridad y conservación de las instalaciones, materias primas, producto terminado, así como la mayor salubridad y mayor comodidad de sus instalaciones en beneficio del personal.

#### ARTÍCULO 2. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR.

La Empresa se compromete a tomar una póliza de Seguro de Vida ante una Compañía de Seguros de reconocida solvencia y seriedad para los trabajadores que se beneficien de esta convención hasta por el monto correspondiente a una prima de vida de diez (10) veces el salario básico para cada trabajador beneficiario de esta convención, por muerte natural, y con doble indemnización por muerte accidental, a nombre de cada uno de ellos, y de la cual serán beneficiarios forzosos los que las normas legales vigentes señalen.



contratantes. Por lo mismo, no se tendrán en cuenta para efectos de la liquidación de prestaciones sociales.

La Empresa se compromete a no contratar personal transitorio afiliado a Compañías de servicios temporales no vinculado bajo contrato de trabajo para remplazar personal sindicalizado, con excepción de personal de secretarías, asesoría técnica y contable o de vigilancia.

### **ARTÍCULO 3. PRIMA POR FIRMA DE CONVENCION.**

La Empresa reconocerá una prima por firma de Convención, por un valor de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (\$40.336).**

### **ARTÍCULO 4. FUERO SINDICAL CONVENCIONAL.**

La Empresa reconoce a un trabajador sindicalizado vinculado a la Empresa y designado por el Sindicato garantía de fuero sindical, para el cumplimiento de sus funciones de representación ante la Empresa, por un término de seis (6) meses rotatorio, pudiendo ser reelegido.

### **ARTÍCULO 5. CONVENCIÓN Y PLIEGO DE PETICIONES.**

Con la presente convención quedan resueltas definitivamente todas las solicitudes del pliego de peticiones presentado por la Unión Sindical Obrera Subdirectiva Medellín y la Empresa, producidas todas las disposiciones que se consideran vigentes de la Convención anterior, teniéndose, por consiguiente,



para todo efecto, como único estatuto lo pactado en esta Convención y trasladados, reformados o derogados, consecuencialmente todas las disposiciones anteriores sobre las materias a que ellos se refieren. La presente Convención se editará en documento que se entregaran a cada uno de los trabajadores sindicalizados en el mes de enero del año dos dieciocho (2.018).

### PARÁGRAFO:

Cualquiera de las partes firmantes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, podrá denunciar la presente Convención, en todo o en parte, avisando a la otra parte por escrito dentro de los términos legales. De no hacerse tal denuncia, se entenderá prorrogada automáticamente la presente Convención por términos sucesivos de seis (6) meses en seis (6) meses.

En constancia de su aprobación y acuerdo, se firma en la ciudad de Envigado, por los negociadores que han intervenido en el arreglo, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil diez y siete (2017), en cuatro (4) ejemplares para La Unión Sindical Obrera USO Subdirectiva Medellín, tres (3) para ser depositados en la Regional del Trabajo, División de Asuntos Colectivos de Antioquia y dos (2) para la Empresa.

### PARÁGRAFO

La Empresa editará los folletos con el texto íntegro de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la presente negociación de pliego de peticiones, en el cual se incluirán debidamente codificados las normas, cláusulas o artículos de convenciones anteriores o vigentes. La edición de un número igual al de los



Of. Principal: Cra. 48 No. 26 Sur 181 Of. 314A Envigado - Antioquia - Col.

Conm: (4) 334 27 27 Fax: (4) 334 25 95 A.A. 3227 Med.

Sucursal Bogotá: Cra. 45 Autopista Norte No. 100 - 12 Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador:(1) 236 83 55 Fax(1) 236 61 30 A.A. 77006 Bogotá

NIT. 890.900.652-3 E-mail: info@invesa.com www.invesa.com

Planta: Conmutador: 289 08 11

trabajadores de la Empresa sindicalizados y cuatro (4) más que se entregarán al sindicato para el archivo, pero, antes de editar los documentos, una comisión nombrada por el Sindicato vetará o aprobará su contenido.

**El Representante de la Empresa**

*Jorge Alonso Ramírez Londoño*  
**JORGE ALONSO RAMÍREZ LONDOÑO**

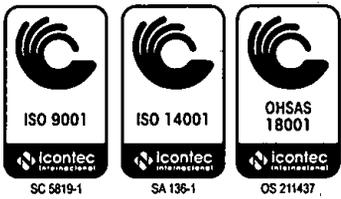
**Los Representantes del Sindicato.**

*Mateo Builes Suarez*  
**MATEO BUILES SUAREZ**

*Elkin Enrique Messa Zapata*  
**ELKIN ENRIQUE MESSA ZAPATA**

**Asesor Uso Subdirectiva Medellín**

*Eladio de Jesús Echavarría Agudelo*  
**ELADIO DE JESÚS ECHAVARRÍA AGUDELO**



Of. Principal: Cra. 48 No. 26 Sur 181 Of. 314A Envigado - Antioquia - Col.  
Conm: (4) 334 27 27 Fax: (4) 334 25 95 A.A. 3227 Med.  
Sucursal Bogotá: Cra. 45 Autopista Norte No. 100 - 12 Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia  
Conmutador:(1) 236 83 55 Fax(1) 236 61 30 A.A. 77006 Bogotá  
NIT. 890.900.652-3 E-mail: info@invesa.com www.invesa.com  
Planta: Conmutador: 289 08 11

*[Handwritten signatures]*



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcnu7**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INVESA S.A.  
SIGLA : INVESA S.A.  
N.I.T: 890900652-3  
DIRECCION COMERCIAL:CR 48 NO 26 SUR 181 IN 213  
FAX COMERCIAL: 3342595  
DOMICILIO : ENVIGADO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3342727  
TELEFONO COMERCIAL 2: 3116734843  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 48 NO 26 SUR 181 IN 213  
MUNICIPIO JUDICIAL: ENVIGADO  
E-MAIL COMERCIAL:dpazos@invesa.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:dpazos@invesa.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3342727  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3116734843  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3342595

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
2021 FABRICACION DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
2022 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESION Y MASILLAS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
2029 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:  
4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00002267 'A F I L I A D O'  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE MAYO DE 1992  
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 14 DE MARZO DE 2017

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000730 DE NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN DEL 25 DE MARZO DE 1958 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00018767 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INVERSIONES QUIMICAS "INVEQUIMICA LIMITADA"

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004194 DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1962 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00036275 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONES QUIMICAS "INVEQUIMICA LIMITADA" POR EL DE : INVERSIONES QUIMICAS LIMITADA "INVEQUIMICA"

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006386 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1970 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00036276 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONES QUIMICAS LIMITADA "INVEQUIMICA" POR EL DE : PINTURAS TECNICO INDUSTRIALES Y CIA S.C.A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002823 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 9 DE JUNIO DE 1971 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00012746 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : PINTURAS TECNICO INDUSTRIALES Y CIA S.C.A POR EL DE : P.T.I. Y CIA INVEQUIMICA C. POR ACC.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004749 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 16 DE OCTUBRE DE 1981 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00012747 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : P.T.I. Y CIA INVEQUIMICA C. POR ACC. POR EL DE : "INVE-QUIMICA & CIA S.C.A"

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000817 DE NOTARIA 17 DE MEDELLIN DEL 15 DE ABRIL DE 1987 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00012748 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : "INVE-QUIMICA & CIA S.C.A" POR EL DE : "INVEQUIMICA S.A."

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002001 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 23 DE MAYO DE 1996 , INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00029412 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : "INVEQUIMICA S.A." POR EL DE : INVEQUIMICA S.A. SU SIGLA ES "INVESA S.A." PERO PODRA GIRAR PARA EFECTOS DE SU DESARROLLO SOCIAL, BAJO CUALQUIERA DENOMINACION YA BIEN SEA INVEQUIMICA S.A. O SU SIGLA "INVESA S.A."

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004768 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00006374 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVEQUIMICA S.A. SU SIGLA ES "INVESA S.A." PERO PODRA GIRAR PARA EFECTOS DE SU DESARROLLO SOCIAL, BAJO CUALQUIERA DENOMINACION YA BIEN SEA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

INVEQUIMICA S.A. O SU SIGLA "INVESA S.A." POR EL DE :  
INVEQUIMICA S.A.-INVESA  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001508 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
DEL 4 DE JUNIO DE 2008 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL  
NUMERO 00058292 DEL LIBRO IX,  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVEQUIMICA S.A.-INVESA POR  
EL DE : INVESA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000817 DE NOTARIA 17 DE MEDELLIN  
DEL 15 DE ABRIL DE 1987 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1992 BAJO EL  
NUMERO 00012748 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : SE  
TRANSFORMA A SOCIEDAD ANONIMA  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006386 DE NOTARIA QUINTA DE  
MEDELLIN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1970 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE  
1992 BAJO EL NUMERO 00036276 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : SE  
TRANSFORMA A SOCIEDAD COMADITA POR ACCIONES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004768 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2000  
BAJO EL NUMERO 00006374 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA REGISTRO FUSION EN EL CUAL INFORMA : FUSION  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003958 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013  
BAJO EL NUMERO 00091275 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA REGISTRO FUSION EN EL CUAL INFORMA : FUSION  
POR ABSORCION ENTRE INVESA S.A (ABSORBENTE) E INVECOMERCIAL S.A  
(ABSORBIDA).  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE SOCIEDAD DE ENVIGADO DEL 2 DE  
DICIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL  
NUMERO 00091845 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA REGISTRO FUSION EN EL CUAL INFORMA : FUSION  
ABREVIADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33 DE LA LEY 1258 DE 2008,  
EN VIRTUD DE LA CUAL LA SOCIEDAD INVESA S.A. ABSORBE A LA  
COMPANIA COLPINTURAS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002823	1971/06/09	NOTARIA QUINTA	MED	00012746	1992/05/23
0004749	1981/10/16	NOTARIA QUINTA	MED	00012747	1992/05/23
0000817	1987/04/15	NOTARIA 17	MED	00012748	1992/05/23

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFenu7**

0004194	1962/12/27	NOTARIA PRIMERA	MED	00036275	1992/05/23
0006386	1970/12/23	NOTARIA QUINTA	MED	00036276	1992/05/23
0002691	1991/12/20	NOTARIA 17	MED	00012761	1992/05/25
0000230	1984/02/09	NOTARIA 17	MED	00012750	1992/06/23
0001041	1982/05/18	NOTARIA 12	MED	00018765	1992/10/23
0001812	1985/11/27	NOTARIA PRIMERA	MED	00018766	1992/10/23
0003839	1964/12/23	NOTARIA SEPTIMA	MED	00018768	1992/10/23
0001134	1968/03/22	NOTARIA QUINTA	MED	00018769	1992/10/23
0002237	1968/12/10	NOTARIA SEPTIMA	MED	00018770	1992/10/23
0002373	1968/12/23	NOTARIA SEPTIMA	MED	00018771	1992/10/23
0006387	1970/02/23	NOTARIA QUINTA	MED	00018772	1992/10/23
0003789	1988/12/14	NOTARIA 17	MED	00018774	1992/10/23
0000230	1989/02/09	NOTARIA 17	MED	00018775	1992/10/23
0003155	1989/12/27	NOTARIA 17	MED	00018776	1992/10/23
0000214	1996/02/08	NOTARIA 17	MED	00028720	1996/02/14
0002001	1996/05/23	NOTARIA 20	MED	00029412	1996/05/28
0004768	2000/12/20	NOTARIA 20	MED	00006374	2000/12/26
0003313	2007/09/26	NOTARIA 20	MED	00054845	2007/10/08
0001508	2008/06/04	NOTARIA 20	MED	00058292	2008/06/16
0003414	2008/11/06	NOTARIA 20	MED	00060191	2008/11/18
0002461	2009/07/30	NOTARIA 20	MED	00063687	2009/08/13
0003580	2010/10/26	NOTARIA 20	MED	00070941	2010/11/17
0002275	2011/06/30	NOTARIA 20	MED	00075612	2011/08/17
0003958	2013/11/01	NOTARIA 20	MED	00091275	2013/11/12
	2013/12/02	SOCIEDAD	ENV	00091845	2013/12/12
0001551	2014/05/16	NOTARIA 20	MED	00095256	2014/05/29
3853	2016/10/06	NOTARIA VEINTE	MED	00115090	2016/10/18

CERTIFICA:

REFORMAS: QUE HASTA LA FECHA LA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS:  
QUE POR ESCRITURA NO. 230 DE FEBRERO 9 DE 1989, DE LA NOTARIA 17 DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CAMARA EL DIA 23 DE MAYO DE 1992, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO 12750, POR MEDIO DE LA CUAL LA SOCIEDAD CAMBIA SU DOMICILIO DE MEDELLÍN AL MUNICIPIO DE ITAGUI.  
QUE POR ESCRITURA NO 4768 DE DICIEMBRE 20 DE 2000, OTORGADA EN LA NOTARIA 20 DE MEDELLÍN, INSCRITA EN ESTA CAMARA EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 6374, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2000, SE CELEBRO LA FUSION DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: INVEQUIMICA S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) CON PINTURAS SAPOLIN S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA).  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 1752 DEL 14 DE JUNIO DE 2001, OTORGADA EN LA NOTARIA 20 DE MEDELLÍN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 21 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO 8039 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIA SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI AL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE MARZO DE 2063 .

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD SERA:

- A) LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, NEGOCIACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, AGRICOLA, GANADERA, PECUARIA Y DE LA CONSTRUCCION.
- B) LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION, IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION Y DISTRIBUCION, DE TODA CLASE DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y AGRICOLAS DE TODA INDOLE
- C) LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y AGRICOLAS EN GENERAL.
- D) LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL RAMO AGRICOLA, PECUARIO, QUIMICO, REFORESTADOR ASI COMO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.
- E) LA PRESTACION DE ASESORIAS TECNICAS EN LOS RAMOS PECUARIO, AGRICOLA, DE REFORESTACION Y QUIMICO.
- F) LA INVERSION Y EL FOMENTO DE TODA CLASE DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS, AGROINDUSTRIALES , ASI COMO EMPRESAS DEDICADAS A LA REFORESTACION Y TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES Y DE ACTIVIDADES CONEXAS, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON LAS ANTERIORES, ASI COMO A LA INVERSION POR SI MISMA EN ESTAS ACTIVIDADES.
- G) LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y LA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA.
- H) LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION Y ADMINISTRACION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA.
- I) EN GENERAL, LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL ARRIBA ENUNCIADO.
- J) EFECTUAR DIRECTAMENTE EN LOS CENTROS DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION DE INVESA S.A., ASI COMO EN PRACTICAS DE CAMPO, INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, ANALISIS Y EVALUACIONES EN LOS SIGUIENTES NIVELES: CIENCIA BASICA, INVESTIGACION TECNOLOGICA, INVESTIGACION EXPERIMENTAL, INVESTIGACION ESTADISTICA, ANALISIS DE DATOS Y TENDENCIAS EN LOS DIVERSOS CAMPOS EN LOS CUALES INVESA S.A. FORMULA, FABRICA, IMPORTA Y/O COMERCIALIZA PRODUCTOS U OFRECE SERVICIOS O EN CAMPOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: QUIMICA, BIOQUIMICA, FISICA, BIOFISICA, BIOLOGIA, MONOMEROS, POLIMEROS, RECUBRIMIENTOS, NANOTECNOLOGIA, NUEVOS MATERIALES, BIOCIDAS, MOLECULAS Y COMPUESTOS QUIMICOS, CIENCIAS DE LA VIDA, PESTICIDAS DE SINTESIS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

TORO LUDEKE CRISTIAN JAVIER	C.C.3350359
TERCER RENGLON	
URIBE URIBE JOAQUIN ROBERTO	C.C.70067598
CUARTO RENGLON	
URIBE POSADA ALVARO	C.C.8244332
QUINTO RENGLON	
URIBE URIBE ALFONSO JAVIER	C.C.70085774

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000058 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2014 , INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00095257 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
URIBE POSADA CAMILO	C.C.98671772
SEGUNDO RENGLON	
URIBE VELEZ ALVARO ROBERTO	C.C.70099125
TERCER RENGLON	
PIEDRAHITA URIBE MARIA CLARA	C.C.32500479
CUARTO RENGLON	
URIBE VELEZ MARIA ADELAIDA	C.C.42888169
QUINTO RENGLON	
URIBE URIBE MARIA TERESA	C.C.39181133

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000817 DE NOTARIA 17 DE MEDELLIN DEL 15 DE ABRIL DE 1987 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00012748 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
URIBE URIBE ALFONSO JAVIER	C.C.70085774
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
URIBE POSADA ALVARO	C.C.8244332
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
URIBE URIBE JOAQUIN ROBERTO	C.C.70067598

QUE POR ACTA NO. 0000118 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE MAYO DE 2014 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00095521 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
URIBE POSADA CAMILO	C.C.98671772

CERTIFICA:

PRESIDENCIA: EL GOBIERNO Y DIRECCION DE LA COMPANIA ESTARA  
CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO PRESIDENTE, LA COMPANIA, EN  
EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

JUICIO Y FUERA DE JUICIO, TENDRA VOZ EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, A EL ESTAN SOMETIDOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA, CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL PRESIDENTE, SERA REEMPLAZADO POR TRES SUPLENTE QUIENES PODRAN OBRAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

FUNCIONES Y FACULTADES DE LA PRESIDENCIA: SON FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA:

- A) EJECUTAR LOS DECRETOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
  - B) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA.
  - C) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES;
  - D) EJECUTAR LA POLITICA DE LA COMPANIA EN TODOS LOS ORDENES DE SU ACTIVIDAD ADOPTAR PLANES Y PROGRAMAS DE ACCION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DICTAR SUS NORMAS Y REGLAMENTACIONES. POR LO TANTO DENTRO DE ESTE ORDEN DE IDEAS PODRA CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA COMPANIA Y EFICAZ DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SENALAR SUS ASIGNACIONES Y ELEGIR LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑARLOS.
  - E) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA SE HAGAN DEBIDAMENTE.
  - F) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO Y LO DEMAS CONCERNIENTE A LAS LEYES LABORALES.
  - G) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA LLEVEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS Y SUSPENDERLOS Y DESIGNAR SUS REEMPLAZOS.
  - H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES.
- EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PRESENTAR UN INFORME RELACIONADO CON LOS PUNTOS CONCERNIENTES A DICHAS SESIONES.
- I) VISITAR CON LA FRECUENCIA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LAS SUCURSALES DEPENDENCIAS Y AGENCIAS U OFICINAS DE LA COMPANIA, Y EN GENERAL REALIZAR LOS VIAJES QUE FUEREN PRECISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.
  - J) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.
- EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITACION ALGUNA, PODRA TAMBIEN ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVEsa S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcnu7**

BIENES MUEBLES, INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS, NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS Y PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS PLAZOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR Y SUSCRIBIR TITULOS VALORES TALES COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ETC Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR LA COMPANIA.

**CERTIFICA:**

PODER: QUE MEDIANTE ESCRITURA NO. 843, DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 22 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE MARZO DE 2011, EN EL LIBRO V BAJO EL NO. 956, EL SENOR ALFONSO JAVIER URIBE URIBE, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR JORGE ALONSO RAMIREZ LONDONO C.C. NO. 70.549.989 PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

A) REPRESENTAR A INVEsa S.A., EN UNO A MAS NEGOCIOS DE CARACTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE POLICIA, SIN IMPORTAR NI LA JURISDICCION, NI LA COMPETENCIA, NI EL NIVEL, ENTIDAD U ORGANISMO DE LA QUE SE TRATE.

B) EJECUTAR ACTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPANIA, POR VIA ORDINARIA O POR VIA ARBITRAL; INCLUYENDO LA REPRESENTACION EN LAS ETAPAS PREPROCESALES Y PROCESALES.

C) LLEVAR LA GESTION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES INSTITUIDAS EN LA REPUBLICA, EN CUALQUIER NIVEL Y ANTE CUALQUIER RAMA U ORGANIZACION DEL PODER PUBLICO, INCLUIDOS LOS ORGANOS DE CONTROL Y LA ORGANIZACION ELECTORAL.

D) TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PROTECCION DE LOS INTERESES DE INVEsa S.A.

E) LLEVAR LA REPRESENTACION DE INVEsa S.A., EN TODO LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE ESTA PARA CON LA DIAN, CON AUTORIZACION SUFICIENTE PARA HACER Y PRESENTAR LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE INVEsa S. A, Y REPRESENTAR A INVEsa EN CUALQUIER RECLAMACION O RECURSOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

F) TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE INVEsa S.A., DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA, ESTA FACULTAD DEL APODERADO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA PROHIBICION GENERAL DEL APODERADO DE REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

G) SOMETER A LA DECISION DE UNO O MAS ARBITROS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA CUANDO LLEGAREN A PRESENTARSE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INVEsa S.A., Y PARA QUE REPRESENTA A INVEsa S.A., DONDE SEA NECESARIO, EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES.

H. REPRESENTAR A INVEsa S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LAS RAMAS EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA, O CUALQUIER OTRA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS.

I) REPRESENTAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DE CREDITO, COOPERATIVAS, O SIMILARES, EN LAS CUALES TENGA INTERES INVEsa S.A. SIN EMBARGO, EL APODERADO NO GOZA, EN ESTE CASO, DE LA FACULTAD PARA ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, HACER CONSIGNACIONES Y RETIROS, NI, EN GENERAL, PARA OBLIGAR PATRIMONIALMENTE A INVEsa S.A., DE NINGUNA MANERA.

PODER: QUE MEDIANTE ESCRITURA NO. 842, DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 22 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE MARZO DE 2011, EN EL LIBRO V BAJO EL NO. 957, EL SENOR ALFONSO JAVIER URIBE URIBE, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR CAMILO URIBE POSADA C.C. NO. 98.671.772 PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

A) REPRESENTAR A INVEsa S.A., EN UNO A MAS NEGOCIOS DE CARACTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE POLICIA, SIN IMPORTAR NI LA JURISDICCION, NI LA COMPETENCIA, NI EL NIVEL, ENTIDAD U ORGANISMO DE LA QUE SE TRATE.

B) EJECUTAR ACTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPANIA, POR VIA ORDINARIA O POR VIA ARBITRAL, INCLUYENDO LA REPRESENTACION EN LAS ETAPAS PREPROCESALES Y PROCESALES.

C) LLEVAR LA GESTION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES INSTITUIDAS EN LA REPUBLICA, EN CUALQUIER NIVEL Y ANTE CUALQUIER RAMA U ORGANIZACION DEL PODER PUBLICO, INCLUIDOS LOS ORGANOS DE CONTROL Y LA ORGANIZACION ELECTORAL.

D) TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA EFECTIVA PROTECCION DE LOS INTERESES DE INVEsa S.A.

E) LLEVAR LA REPRESENTACION DE INVEsa S.A., EN TODO LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE ESTA PARA CON LA DIAN, CON AUTORIZACION SUFICIENTE PARA HACER Y PRESENTAR LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE INVEsa S.A, Y REPRESENTAR A INVEsa S.A., EN CUALQUIER RECLAMACION O RECURSOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

F) TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcnu7**

EN QUE INTERVENGA LA NOMBRE DE INVESA S.A. DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA, ESTA FACULTAD DEL APODERADO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA PROHIBICION GENERAL DEL APODERADO DE REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION.

G) SOMETER A LA DECISION DE UNO O MAS ARBITROS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA CUANDO LLEGAREN A PRESENTARSE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INVESA S.A., Y PARA QUE REPRESENTA A INVESA S.A., DONDE SEA NECESARIO, EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES.

H. REPRESENTAR A INVESA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LAS RAMAS EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA, O CUALQUIER OTRA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS.

I) REPRESENTAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DE CREDITO, COOPERATIVAS, O SIMILARES, EN LAS CUALES TENGA INTERES INVESA S.A. SIN EMBARGO, EL APODERADO NO GOZA, EN ESTE CASO, DE LA FACULTAD PARA ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, HACER CONSIGNACIONES Y RETIROS, NI, EN GENERAL, PARA OBLIGAR PATRIMONIALMENTE A INVESA S.A., DE NINGUNA MANERA.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000058 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2014 , INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00095258 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA CAUSO S.A.S.	N.I.T.8000804963

TARJETA PROFESIONAL: 1

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE FEBRERO DE 2017 , INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00117514 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO VANEGAS PEREZ SANDRA VIVIANA	C.C.43187467

TARJETA PROFESIONAL: 204715

REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO URIBE LOPERA CARLOS EMILIO	C.C.8349730
--	-------------

TARJETA PROFESIONAL: 5467

**CERTIFICA:**

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVEsa S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKJFcu7**

PROHIBICIONES: PROHIBESE A LA SOCIEDAD: A) CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUSIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE LA COMPANIA OBTENGA INTERES EN LA NEGOCIACION QUE SE VA A GARANTIZAR Y QUE ADEMÁS LA CAUCION SEA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL SE PODRA AVALAR OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR COMPANIAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD. B) HACER NOMBRAMIENTOS POR ACLAMACION. C) HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO SOBRE INCOMPATIBILIDADES SEGUN LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS. D) REALIZAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LUGAR DIFERENTE DEL DOMICILIO SOCIAL Y SIN SUJECION A LO PRESCRITO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO A CONVOCATORIO Y QUORUM. ES PROHIBIDO AL PRESIDENTE, A LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTEs, A LOS EMPLEADOS Y MANDATARIOS DE LA COMPANIA, REVELAR A LOS ACCIONISTAS O EXTRANOS LAS OPERACIONES DE ELLA Y LA SITUACION DE SUS NEGOCIOS, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. QUEDA A JUICIO DE ESTA SUMINISTRAR LAS INFORMACIONES QUE NO SEAN DE CARACTER RESERVADO Y QUE SIRVEN PARA DAR A CONOCER EL VALOR ACCIONES. ESTA PROHIBICION SE EXTIENDE A LOS ACCIONISTAS QUE, POR CUALQUIER CAUSA, LLEGUEN A CONOCER LAS OPERACIONES DE LA COMPANIA Y LA SITUACION DE SUS NEGOCIOS.

\* SITUACION DE CONTROL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE ABRIL DE 2017, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 17 DE ABRIL DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 119187; SE INFORMA LA SIGUIENTE SITUACION DE CONTROL: NOMBRE: INVEsa S.A. (CONTROLANTE) DOMICILIO: ENVIGADO, NACIONALIDAD: COLOMBIANA; EN EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO ADEMÁS POR LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS INVERSIONES UBERABA S.A.S, TAMBIEN DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN ENVIGADO, Y SERVICIOS LOGISTICOS INVEsa S.A. S., TAMBIEN COLOMBIANA, ASIMISMO DOMICILIADA EN GIRARDOTA.

A CONTINUACION SENALO DE MANERA DETALLADA EL OBJETO SOCIAL DE LA MATRIZ O CONTROLANTE Y DE LAS SUBORDINADAS O CONTROLADAS: EL OBJETO SOCIAL DE INVEsa S. A. NIT 890.900.652-3 COMPRENDE:

A) LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, NEGOCIACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, AGRICOLA, GANADERA, PECUARIA Y DE LA CONSTRUCCION, B ) LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION, IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION Y DISTRIBUCION , DE TODA CLASE DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y AGRICOLAS DE TODA INDOLE, C) LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y AGRICOLAS EN GENERAL; ASI COMO: D ) LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL RAMO AGRICOLA, PECUARIO, QUIMICO,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVEsa S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

REFORESTADOR ASI COMO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL , E ) LA PRESTACION DE ASESORIAS TECNICAS EN LOS RAMOS PECUARIO, AGRICOLA, DE REFORESTACION Y QUIMICO, F) LA INVERSION Y EL FOMENTO DE TODA CLASE DE EMPRESAS AGRICOLAS, GANADERAS, AGROINDUSTRIALES, ASI COMO EMPRESAS DEDICADAS A LA REFORESTACION, Y TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES Y DE ACTIVIDADES CONEXAS, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON LAS ANTERIORES, ASI COMO A LA INVERSION POR SI MISMA EN ESTAS ACTIVIDADES. G) LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y LA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, H) LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION Y ADMINISTRACION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA; I) EN GENERAL, LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL ARRIBA ENUNCIADO, J ) EFECTUAR DIRECTAMENTE EN LOS CENTROS DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION DE INVEsa S.A., ASI COMO PRACTICAS DE CAMPO, INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, ANALISIS, Y EVALUACIONES EN LOS SIGUIENTES NIVELES: CIENCIA BASICA , INVESTIGACION TECNOLOGICA, INVESTIGACION EXPERIMENTAL, INVESTIGACION ESTADISTICA, ANALISIS DE DATOS Y TENDENCIAS EN LOS DIVERSOS CAMPOS EN LOS CUALES INVEsa S. A. FORMULA, FABRICA, IMPORTA, Y/O COMERCIALIZA PRODUCTOS U OFRECE SERVICIOS EN CAMPOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A : QUIMICA, BIOQUIMICA, FISICA, BIOFISICA, BIOLOGIA, MONOMEROS, POLIMEROS, RECUBRIMIENTOS, NANOTECNOLOGIA, NUEVOS MATERIALES, BIOCIDAS, MOLECULAS, Y COMPUESTOS QUIMICOS CIENCIAS DE LA VIDA , PESTICIDAS DE SINTESIS QUIMICA, BIOESTIMULANTES, PESTICIDAS BIOLÓGICOS, PRODUCTOS BIORRACIONALES PRODUCTOS PARA LA NUTRICION VEGETAL, ADITIVOS, MINERIA DE DATOS Y CIENCIA DE LOS DATOS, K) EFECTUAR EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE AGRO INVESTIGACIONES, PRUEBAS Y ENSAYOS TENDIENTES A PROPONER O PRECISAR FORMULACIONES DE PRODUCTOS QUIMICOS O BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCION Y LA NUTRICION DE CULTIVOS, ASI COMO ACTIVIDADES DE LABORATORIO DE ENSAYOS FISICOS, QUIMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALITICOS DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LA LINEA DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCION Y NUTRICION DE CULTIVOS, INCLUYENDOSE EN ESTOS PERO SIN LIMITARSE A ELLOS, ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE PLAGUICIDAS FORMULADOS PRODUCIDOS Y/O IMPORTADOS POR INVEsa Y /O POR TERCEROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, L) PRESTAR A TERCEROS LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION ,DESARROLLO, INNOVACION INCLUIDOS LOS LITERALES J) Y K) DEL PRESENTE ARTICULO , TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LOS ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE PLAGUICIDAS Y / O PRODUCTOS QUIMICOS CON DESTINACIONES O APLICACIONES DIVERSAS M ) PRESTAR A TERCEROS CONSULTORIAS Y ASESORIAS RELACIONADAS CON TODA LA LINEA PRESENTE Y FUTURA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE LA EMPRESA.

EL OBJETO SOCIAL DE INVERSIONES UBERABA S.A.S NIT 900.651.839-1  
EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO LA SOCIEDAD

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcnu7**

PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA.  
EL OBJETO SOCIAL DE SERVICIOS LOGISTICOS INVESA S. A. S NIT  
901.029.305-6 COMPRENDE LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD  
ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, ES  
DECIR, LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODOS LOS  
ACTOS O CONTRATOS DE NATURALEZA LICITA PERMITIDOS POR LA  
LEGISLACION COLOMBIANA O DESARROLLAR ACTIVIDADES, CONEXAS O  
COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR SU OBJETO  
SOCIAL.

EN EL CASO DE INVERSIONES UBERABA S .A .S ., EL CIENTO POR  
CIENTO(100%) DEL CAPITAL DE ESTA LE PERTENECE A INVESA S.A ., POR  
LO CUAL PUEDE AFIRMARSE, SEGUN LO DISPONE EL CITADO ARTICULO 260  
DEL ESTATUTO MERCANTIL, QUE AL TRATARSE DE UNA SITUACION DE  
SUBORDINACION DE INVESA S.A.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES  
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVESA  
MATRICULA NO. 00002268 DEL 9 DE ABRIL DE 1992  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8211 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE  
OFICINA

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES  
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDAS DEL COLOR SAPOLIN NO. 05  
MATRICULA NO. 00002558 DEL 9 DE ABRIL DE 1992  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y  
PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION,  
ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y  
MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES  
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVERSIONES COMERCIALES

MATRICULA NO. 00032260 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION,  
ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y  
MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES  
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDAS DEL COLOR SAPOLIN # 1

MATRICULA NO. 00034733 DEL 4 DE MAYO DE 1994

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION,  
ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y  
MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y  
PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcnu7**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDAS DEL COLOR SAPOLIN # 9  
MATRICULA NO. 00080644 DEL 26 DE MARZO DE 2002  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDAS DEL COLOR SAPOLIN # 22  
MATRICULA NO. 00087044 DEL 28 DE MARZO DE 2003  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcu7**

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDAS DEL COLOR SAPOLIN # 23  
MATRICULA NO. 00094181 DEL 31 DE MARZO DE 2004  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION,  
ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y  
MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y  
PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDAS DEL COLOR SAPOLIN # 29  
MATRICULA NO. 00099891 DEL 19 DE ENERO DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION,  
ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y  
MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y  
PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcnu7**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDAS DEL COLOR SAPOLIN  
MATRICULA NO. 00099892 DEL 19 DE ENERO DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDAS DEL COLOR SAPOLIN # 55  
MATRICULA NO. 00140797 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcnu7**

ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : COLPINTURAS  
MATRICULA NO. 00154073 DEL 22 DE JUNIO DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS  
Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO  
AGROPECUARIO

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN  
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación pBKKJFcnu7.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO-ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVESA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/28 - 13:33:21, Recibo No. H000010351, Operación No. 02C281128036

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: pBKKJFcnu7**

  
**JORGE FEDERICO MEJIA V.**  
Secretario

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**  
 Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**  
 Número **116**

<b>CIUDAD:</b>	MEDELLIN	<b>FECHA:</b>	19	12	2017	<b>HORA</b>	02:39 p.m.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	------------

1

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	70549989		
<b>CALIDAD</b>	APODRADO PARA EFECTOS LEGALES INVESA S.A.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 48 No 26 SUR - 181 OFICINA 213 CENTRO INTEGRAL LAS VEGAS ENVIGADO		
<b>No TELEFONO</b>	3417084 0 3342727 EXT 1131	<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:jramirez@invesa.com">jramirez@invesa.com</a>

**TIPO DE DEPÓSITO.**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	INVASAS.A.		
<b>Y</b>	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION SINDICAL OBRERA "USO" Subdirectiva Medellín		
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01/01/2018 - 31/12/2019		
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	4	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

**EIREN MADRIGAL RIVERA**

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

**JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO**

(Nombre y firma)

El Depositante



**UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO**  
**U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN**

Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

Medellín, 11 de diciembre de 2017

Señores  
Ministerio del Trabajo  
Dirección territorial  
Antioquia

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No.

MEDELLÍN

HORA

RECIBIDO MINISTERIO DEL TRABAJO

11 DEC 2017

REU 3:10

Correspondencia

Cordial saludo:

Les estamos adjuntando los siguientes documentos:

1. Parte pertinente del acta de asamblea general de socios, en la cual se aprobó el pliego de peticiones a presentar a la empresa Invesa S.A.
2. Pliego de peticiones
3. Denuncia de la convención colectiva vigente

Atentamente,

Eladio Echavarría A.  
Presidente  
USO Subdirectiva Medellín

Invesa S. A  
Carrera 48 26 Sur 181  
Envigado - Antioquia.



# **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO**

## **U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN**

*Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993*  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO USO SUBDIRECTIVA MEDELLÍN ORGANIZACIÓN DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA CON PERSONERIA JURIDICA NUMERO 5272 DEL 22 DE ENERO 1993, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PRESENTA A LA EMPRESA INVESA S.A. EL SIGUIENTE PLIEGO DE PETICIONES PARA QUE SEA DISCUTIDO POR LAS PARTES Y SI HAY ACUERDO SE ELEVE A CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

### **ARTICULO 1. GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN**

Los miembros de la comisión negociadora por parte del sindicato que intervengan en la negociación del presente pliego de peticiones, gozarán de permiso remunerado de tiempo completo hasta la firma de la convención colectiva de trabajo.

### **ARTICULO 2. VIGENCIA**

La convención colectiva de trabajo que resultare de la negociación del presente pliego de peticiones, tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 1 de enero del año 2018 y regirá para todos los trabajadores sindicalizados, al servicio de la empresa.

### **ARTICULO 3. SALARIOS**

La empresa hará un aumento de salarios a cada uno de los trabajadores sindicalizados así: A partir del 1° de enero de 2018, el IPC + 2 puntos sobre el salario básico vigente al 31 de diciembre de 2017. A partir del 1° de enero de 2019, el incremento será del IPC + 2 puntos sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2018. El término IPC corresponde al crecimiento del IPC para obreros a nivel nacional

### **ARTICULO 4. AGUINALDO**

La empresa pagará a cada trabajador una prima de navidad equivalente a 26 días de salario básico por cada año vigente.

### **ARTICULO 5. PRIMA DE VIDA CARA**

La empresa aumentará la prima de vida cara así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.



# **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO**

## **U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN**

*Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993*  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

### **ARTICULO 6. PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

Cuando el trabajador sindicalizado cumpla treinta y cinco (35) años continuos de servicios, anteriores o posteriores a vigencia de la presente convención, se le pagarán 37 días de salario básico, pagaderos en el mes que cumpla dicho tiempo de servicios.

### **ARTICULO 7. BONIFICACION POR FIRMA DE CONVENCION**

La empresa pagará a cada uno de los trabajadores que se beneficien de esta convención, una bonificación de \$ 200.000 por una sola vez durante la vigencia y con el pago siguiente a la firma de la nueva convención colectiva.

### **ARTICULO 8. AUXILIO DE ESCOLARIDAD**

La empresa aumentará los auxilios de escolaridad (preescolar, primaria, secundaria y universidad) para estudio de los hijos de los trabajadores así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 9. AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS**

La empresa aumentará este auxilio así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 10. AUXILIO DE MATERNIDAD**

La empresa aumentará este auxilio así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 11. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES**

La empresa aumentará este auxilio así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 12. FONDO DE VIVIENDA**

La empresa aumentará el fondo rotatorio de vivienda así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 13. FONDO DE CALAMIDAD DOMESTICA**

la empresa incrementará este fondo así: Para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.



# UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

## U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN

Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

### ARTICULO 14. AUXILIO SINDICAL

La empresa reconocerá a la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo USO Subdirectiva Medellín, un aumento sobre el auxilio vigente así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### ARTICULO 15. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR

La empresa aumentará la póliza de seguro de vida así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### ARTICULO 16. VIGENCIAS DE CLAUSULAS ANTERIORES

Las cláusulas y/o artículos de convenciones anteriores, que no se incluyan en el presente pliego de peticiones, continuarán con plena validez.

Eladio Echavarría A.  
Presidente  
USO Subdirectiva Medellín



4

**UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO**  
**U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN**

Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIXCO e INDUSTRIALL

MINTRABAJO No. Radicado 11EE2017710500100005878  
Remitente U.S.O.  
Destinatario: Grupo D.T. ANTIOQUIA  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y  
INDUSTRIALL  
Anexos 0 Folios 7  
COR11EE2017710500100005878

Medellín, 11 de diciembre de 2017

EFREN

Señores  
Ministerio del Trabajo  
Dirección territorial  
Antioquia

Cordial saludo:

Les estamos adjuntando los siguientes documentos:

1. Parte pertinente del acta de asamblea general de socios, en la cual se aprobó el pliego de peticiones a presentar a la empresa Invesa S.A.
2. Pliego de peticiones
3. Denuncia de la convención colectiva vigente

Atentamente,

Eladio Echavarría A.  
Presidente  
USO Subdirectiva Medellín



# **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO**

## **U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN**

*Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993*  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

**PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLIN, EN LA CUAL SE APROBO EL PLIEGO DE PETICIONES A PRESENTAR A LA EMPRESA INVESA S.A.**

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 7 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 16 p:m y en la sede sindical, se reunieron en asamblea general de socios, los trabajadores de la empresa Invesa S.A afiliados a la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo "USO" Subdirectiva Medellín, con el objetivo de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1- Llamado a lista y verificación del quórum reglamentario
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3- Informes generales
- 5- Aprobación del pliego de peticiones a presentar en la empresa Invesa S.A.
- 6- Nombramiento de la comisión negociadora y asesores
- 7- Propositiones y conclusiones

### **DESARROLLO**

- 1- Llamado a lista y verificación del quórum reglamentario

A la hora indicada el secretario de la organización el compañero Robert Espinosa, procedió a llamar a lista y contestaron presente, 4 socios de los 4 con qué cuenta nuestra organización sindical en la empresa Invesa S.A., lo cual es constatado por Carlos Restrepo, fiscal de la Subdirectiva. A continuación, el presidente declara abierta la sesión y somete a consideración el orden del día, siendo aprobado por la totalidad de los presentes.

- 2- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3- Informes generales
- 4- Análisis y aprobación del pliego de peticiones a presentar en la empresa INVESA S.A.



# UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN

Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

El secretario dio lectura, punto por punto al pliego de peticiones que le presentará a la empresa Invesa S.A. Luego se somete a consideración de los trabajadores de la mencionada empresa, presentes en la asamblea, quienes luego de algunas modificaciones lo aprueban en su totalidad. Por lo extenso de su contenido el pliego de peticiones aprobado se considera incorporado a la presente acta.

## 5- Nombramiento de comisión negociadora y asesores

La presidencia concede un receso de cinco minutos, para que los trabajadores presenten planchas con el objetivo de elegir la comisión negociadora y los asesores. Concluido el receso se presenta una sola plancha conformada así: Mateo Builes y Elkin Messa en calidad de negociadores y como asesor, Eladio Echavarría por la USO Subdirectiva Medellín. Dicha plancha fue presentada por el compañero Carlos Restrepo y al ser puesta en consideración, fue aprobada por la asamblea.

## 6- Propositiones y conclusiones

El compañero Mateo Builes, trabajador de Invesa S.A. propone a la asamblea general que autorice al compañero Eladio Echavarría, representante legal de la organización sindical, para que denuncie ante el Ministerio del Trabajo (Dirección territorial Antioquia) la convención colectiva vigente. Siendo aprobado por los asambleístas.

Agotado en su totalidad el orden del día se levantó la sesión siendo las 18:00 p:m

Atentamente,

Eladio Echavarría  
Presidente  
USO Subdirectiva Medellín



**UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO**  
**U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN**

*Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993*  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

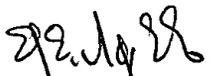
Medellín, 11 de diciembre de 2017

Señores  
Ministerio del Trabajo  
Dirección Territorial  
Antioquia

Asunto: Denuncia Convención

Eladio Echavarría A, identificado con CC # 8.404.602, representante legal de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo "USO" Subdirectiva Medellín, denunció la convención colectiva de trabajo, suscrita con la empresa Invesa S.A. cuya vigencia termina el día 31 de diciembre de 2017.

Atentamente,

  
Eladio Echavarría A.  
Presidente  
USO Subdirectiva Medellín



# **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO**

## **U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN**

*Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993*  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO USO SUBDIRECTIVA MEDELLÍN ORGANIZACIÓN DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA CON PERSONERIA JURIDICA NUMERO 5272 DEL 22 DE ENERO 1993, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PRESENTA A LA EMPRESA INVESA S.A. EL SIGUIENTE PLIEGO DE PETICIONES PARA QUE SEA DISCUTIDO POR LAS PARTES Y SI HAY ACUERDO SE ELEVE A CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

### **ARTICULO 1. GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN**

Los miembros de la comisión negociadora por parte del sindicato que intervengan en la negociación del presente pliego de peticiones, gozarán de permiso remunerado de tiempo completo hasta la firma de la convención colectiva de trabajo.

### **ARTICULO 2. VIGENCIA**

La convención colectiva de trabajo que resultare de la negociación del presente pliego de peticiones, tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 1 de enero del año 2018 y regirá para todos los trabajadores sindicalizados, al servicio de la empresa.

### **ARTICULO 3. SALARIOS**

La empresa hará un aumento de salarios a cada uno de los trabajadores sindicalizados así: A partir del 1° de enero de 2018, el IPC + 2 puntos sobre el salario básico vigente al 31 de diciembre de 2017. A partir del 1° de enero de 2019, el incremento será del IPC + 2 puntos sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2018. El término IPC corresponde al crecimiento del IPC para obreros a nivel nacional

### **ARTICULO 4. AGUINALDO**

La empresa pagará a cada trabajador una prima de navidad equivalente a 26 días de salario básico por cada año vigente.

### **ARTICULO 5. PRIMA DE VIDA CARA**

La empresa aumentará la prima de vida cara así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.



# **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO**

## **U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN**

*Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993*  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

### **ARTICULO 6. PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

Cuando el trabajador sindicalizado cumpla treinta y cinco (35) años continuos de servicios, anteriores o posteriores a vigencia de la presente convención, se le pagarán 37 días de salario básico, pagaderos en el mes que cumpla dicho tiempo de servicios.

### **ARTICULO 7. BONIFICACION POR FIRMA DE CONVENCION**

La empresa pagará a cada uno de los trabajadores que se beneficien de esta convención, una bonificación de \$ 200.000 por una sola vez durante la vigencia y con el pago siguiente a la firma de la nueva convención colectiva.

### **ARTICULO 8. AUXILIO DE ESCOLARIDAD**

La empresa aumentará los auxilios de escolaridad (preescolar, primaria, secundaria y universidad) para estudio de los hijos de los trabajadores así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 9. AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS**

La empresa aumentará este auxilio así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 10. AUXILIO DE MATERNIDAD**

La empresa aumentará este auxilio así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 11. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES**

La empresa aumentará este auxilio así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 12. FONDO DE VIVIENDA**

La empresa aumentará el fondo rotatorio de vivienda así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

### **ARTICULO 13. FONDO DE CALAMIDAD DOMESTICA**

la empresa incrementará este fondo así: Para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.



# UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN

Personería Jurídica N° 005272 del 22 de Octubre de 1993  
Nit. 800.217.208-1 Afiliada a la CUT, FUNTRAMIEXCO e INDUSTRIALL

## ARTICULO 14. AUXILIO SINDICAL

La empresa reconocerá a la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo USO Subdirectiva Medellín, un aumento sobre el auxilio vigente así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

## ARTICULO 15. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR

La empresa aumentará la póliza de seguro de vida así: para el primer período el IPC + 2 puntos y para el segundo período el IPC + 2 puntos.

## ARTICULO 16. VIGENCIAS DE CLAUSULAS ANTERIORES

Las cláusulas y/o artículos de convenciones anteriores, que no se incluyan en el presente pliego de peticiones, continuarán con plena validez.

Eladio Echavarría A.  
Presidente  
USO Subdirectiva Medellín